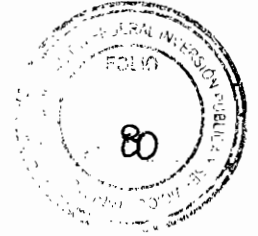




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2259



BUENOS AIRES, 30 DIC 2013

VISTO el Expediente N° S01:0218852/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de septiembre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS (556) viviendas en las Localidades de JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, LAS PALMAS, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN y otras de la Provincia de SALTA, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPEI/DG
CUADRO PRO-501

12566

M

M

M

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

2259



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

12566
M
M
M

COMO ORIGINAL



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

2259



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 20 de septiembre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos financiar la construcción QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS (556) viviendas en las Localidades de JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, LAS PALMAS, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN y otras de la Provincia de SALTA, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el artículo 1° de la presente resolución, al

12566
[Handwritten signatures and marks]

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 131.259.928,71), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

2259

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a box containing the number 12566 and a large handwritten signature.

Handwritten signature and a large blue diagonal watermark reading "COMO ORIGINAL" across the bottom right of the page.

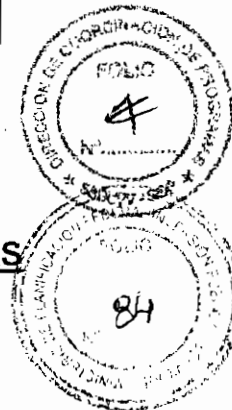
2259

ANEXO

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"



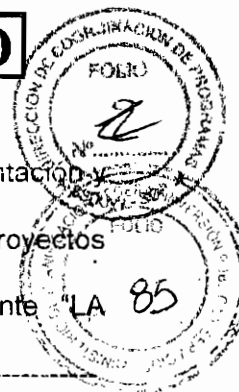
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Lic. Fernando Ariel ALESANCO TOFFOLI, con domicilio legal en la Av. Belgrano 1349 de la Ciudad de Salta, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que la obra "Construcción de 556 Viviendas" detallada en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se

S.S.D.U.VV.
N° 1656/13
ACU

12566

COMO ORIGINAL



compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras; en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de agosto 2013.-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99901332-1) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la

S.S.D.U.y.V.

ACU

N° 1656/B

2576

COMO ORIGINAL



certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y los meses subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 45300437/42 de la Sucursal Salta la que también deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "EL INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

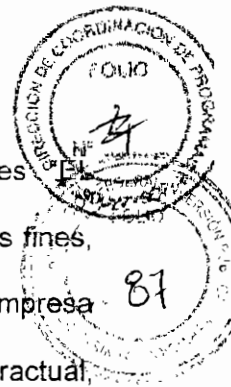
QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer desembolso correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO" mencionada en la Cláusula anterior.

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1656/13

12566

COMO ORIGINAL



cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará

S.S.D.U.y.v.

ACU N° 1656/13

COMO ORIGINAL

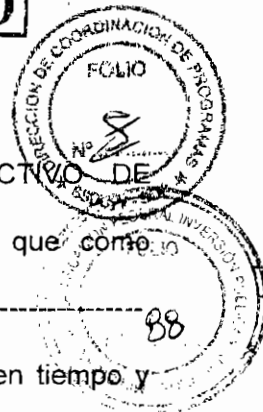
las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

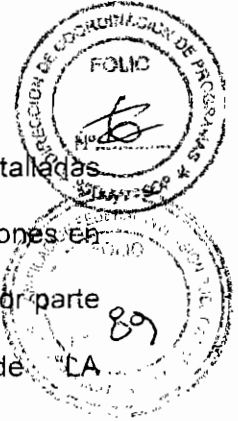
DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----



S.S.D.U.Y.V.
ACU
M 656 / 13

12566

COMO ORIGINAL



DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" deberá destinar un cupo de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio. Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas discapacitadas.-----

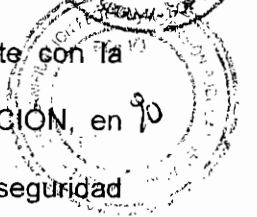
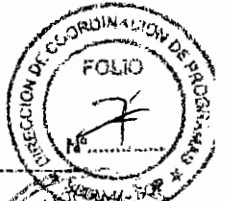
DECIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas,

S.S.D.U.V.

ACU

N° 1656/13

COMO ORIGINAL



cuando éstos así lo requieran.

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMA SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

DECIMA OCTAVA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMA NOVENA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.W.
ACU
M656/13

12/7/6

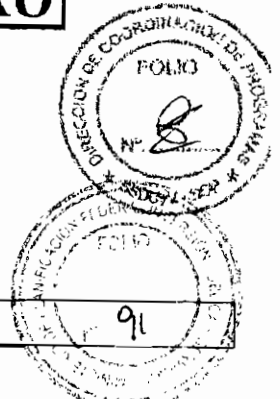
Ministerio de Planificación Federal
Secretaría de Obras Públicas

Arg. GERMANYA, NIVELLO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

2259

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA	
MUNICIPIO:	ANTA
LOCALIDAD:	J.V. GONZALEZ
LICITACION PUBLICA N°:	020/2013
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	50
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-25 07 18.22 -64 07 13.66
PLAZO DE OBRA:	8 (OCHO) MESES
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 11 867 280.00
	\$ -
TOTAL PROYECTO	\$ 11 867 280.00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

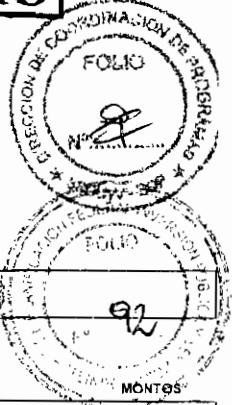
Rubros - Vivienda + Infra. Propla	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Limpieza, nivelación y replanteo	1.13	133 625.57	1.13	-	-	-	-	-	-	-
Excavación a mano	0.70	82 952.29	-	0.35	-	-	-	-	-	-
Terraplenamiento	0.20	24 090.58	0.10	0.10	-	-	-	-	-	-
Formigón de limpieza	0.29	34 177.77	0.15	0.14	-	-	-	-	-	-
H/A para fundaciones	4.87	578 411.23	0.49	1.71	1.48	1.21	-	-	-	-
H/A para columnas	3.74	443 836.27	0.58	0.94	0.75	0.75	0.74	-	-	-
H/A para vigas	5.76	683 792.67	-	1.44	1.44	1.44	1.44	-	-	-
H/A para losas macizas	8.48	1 004 080.54	-	-	-	2.37	3.13	2.98	-	-
H/A para encañados y dinteles	0.65	80 480.16	-	0.23	0.23	0.22	-	-	-	-
Caca asfáltica: cajón y vertical	0.17	20 055.70	-	0.08	0.08	-	-	-	-	-
Alpistería de ladrillos cerámicos huecos 18x18x30	6.09	722 954.73	-	1.52	1.52	1.52	1.53	-	-	-
Alpistería de ladrillos cerámicos huecos 12x18x30	0.40	47 705.47	-	0.10	0.10	0.10	0.10	-	-	-
Alpistería de ladrillos cerámicos huecos 8x18x30	2.21	262 822.91	-	0.53	0.55	0.55	0.58	-	-	-
Cubiertas: Tejas cerámicas s/aca con aislación	3.70	438 445.36	-	-	0.92	0.93	0.93	0.92	-	-
Cubiertas: baldosas s/aca plana	4.29	509 462.33	-	-	1.07	1.08	1.07	1.07	-	-
Revoque interior completo a la cal	7.56	897 047.69	-	-	1.51	1.51	1.52	1.51	1.51	-
Revoque hidráulico bajo revestimiento	0.49	57 763.95	-	-	0.10	0.10	0.10	0.10	0.09	-
Revoque exterior a la cal completo	4.48	531 772.82	-	-	0.89	0.90	0.90	0.90	0.89	-
Contrapiso a hierro natural a=10cm	1.67	198 084.90	-	-	0.33	0.34	0.34	0.33	0.33	-
Piso interior cerámico esmaltado	2.84	337 386.77	-	-	-	-	0.95	0.95	0.94	-
Piso exterior de cemento esmaltado a=10cm	0.81	98 480.99	-	-	-	-	0.27	0.27	0.27	-
Cacelo interior de cerámica esmaltado h=10cm	0.31	36 907.34	-	-	-	-	0.10	0.11	0.10	-
Cacelo cementicio exterior h=30cm	0.21	24 921.25	-	-	-	-	0.07	0.07	0.07	-
Umbral de hierro ángulo	0.04	4 272.22	-	-	-	-	0.01	0.02	0.01	-
Aisl. techo de baldosas cerámicas azules (20x20)	0.11	12 879.32	-	-	-	-	0.04	0.04	0.03	-
Revestimientos cerámicos esmaltados de 1°	0.85	101 348.57	-	-	-	-	0.28	0.28	0.28	-
Carpintería	4.96	586 379.74	-	-	-	-	-	1.98	1.98	1.00
Puertas alátex en exterior	1.45	172 312.91	-	-	-	-	-	0.48	0.48	0.48
Puertas alátex en interior	4.40	522 279.99	-	-	-	-	-	1.47	1.47	1.48
Pintura en carpintería metálica y de madera	0.86	78 581.39	-	-	-	-	-	0.22	0.22	0.22
Mesada de granito reconstruido	0.57	67 843.50	-	-	-	-	0.19	0.19	0.19	-
Vidrios	0.64	75 357.23	-	-	-	-	-	-	0.32	0.32
Instalación Sanitaria - Base Sanitaria: Pluviales	2.94	349 135.38	-	-	-	0.98	0.98	0.98	-	-
Instalación Sanitaria - Agua fría y caliente	2.35	278 525.06	-	-	-	0.75	0.79	0.78	-	-
Instalación San. Anel., grifería, T. de res. medidor	2.28	271 048.68	-	-	-	-	-	-	2.28	-
Instalación Eléctrica	2.70	320 535.23	-	-	-	0.90	0.90	0.90	-	-
Instalación de Gas	2.25	267 013.90	-	-	-	0.75	0.75	0.75	-	-
Limpieza Final de obra	0.09	10 087.19	-	-	-	-	-	-	-	0.09
Veredas Municipales	0.98	116 062.00	-	-	-	-	-	0.33	0.33	0.32
Cordon Cuneta	1.21	143 594.05	-	-	-	-	-	0.40	0.41	0.40
Enriado	3.39	402 419.46	-	-	-	-	-	1.13	1.13	1.13
Red de Agua	1.26	149 171.71	-	-	0.42	0.42	0.42	-	-	-
Red de Cloaca	1.76	208 508.11	-	-	0.59	0.59	0.58	-	-	-
Red de Gas	1.00	119 028.82	-	-	0.33	0.34	0.33	-	-	-
Red Eléctrica interna	2.00	235 870.91	-	-	-	-	1.00	1.00	-	-
Red de Alumbrado Público	1.05	124 487.77	-	-	-	-	0.53	0.52	-	-
TOTAL PROYECTO	100.00	11 867 280.00								
% por MES	%		2.78	7.17	14.66	18.54	20.38	17.71	13.34	5.42
% ACUMULADO	%		2.78	9.95	24.61	43.15	63.53	81.24	94.58	100.00
\$ por MES	\$	\$	329 910.36	850 883.96	1 739 743.25	2 200 193.71	2 418 551.66	2 101 985.20	1 583 095.15	641 206.58
\$ ACUMULADO	\$	\$	329 910.36	1 180 794.36	2 920 537.61	5 120 731.32	7 539 282.98	9 640 978.27	11 224 073.42	11 867 280.00

S.S.D.U.y.V. ACU N° 1656/13

COMO ORIGINAL

12566

[Handwritten signature and stamp]



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA	
MUNICIPIO: CERRILLOS	
LOCALIDAD: LAS PALMAS	
LICITACION PUBLICA Nº: 017/2013	
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 48 VIVIENDAS	
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 48	
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -24 54 12.80 -65 25 43.28	
PLAZO DE OBRA: 8 (OCHO) MESES	
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	
Construcción de Viviendas	\$ 11'326 017.58
	\$ -
TOTAL PROYECTO	\$ 11 326 017.58

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Limpieza, nivelación y replanteo	0.81	92 193.78	0.23	0.29	0.29	-	-	-	-	-
Excavación a mano y terraplanamiento	0.39	43 716.43	0.11	0.14	0.14	-	-	-	-	-
Formación de limpieza	0.25	28 654.82	0.07	0.09	0.09	-	-	-	-	-
Instalación de fundación	13.68	1 549 285.94	-	4.79	4.79	4.10	-	-	-	-
Instalación de columnas	2.33	264 349.25	-	-	0.58	0.59	0.58	0.56	-	-
Instalación de vigas	4.09	463 573.90	-	-	-	-	1.23	1.43	1.43	-
Instalación de losa maciza	0.24	27 522.22	-	-	-	-	-	0.12	0.12	-
Instalación de encadenados y dinteles	0.90	102 367.20	-	-	0.18	0.36	0.36	-	-	-
Instalación de alacena: cajón y vertical	1.11	125 718.80	-	-	0.33	0.33	0.45	-	-	-
Instalación de ladrillos huecos de 18x18x30	6.19	701 193.75	-	-	1.86	1.86	2.47	-	-	-
Instalación de ladrillos huecos de 12x18x30	0.52	58 895.29	-	-	0.10	0.16	0.16	0.10	-	-
Instalación de ladrillos huecos de 8x18x30	0.34	38 734.98	-	-	0.07	0.10	0.10	0.07	-	-
Cubierta de Tejas cerámicas a estruct. madera clasiac.	17.01	1 925 536.24	-	-	-	5.95	5.95	5.11	-	-
Revoque interior completo a la cal	6.28	708 868.92	-	-	-	1.25	1.88	1.88	1.25	-
Revoque hidrófugo bajo revestimiento	0.44	50 174.26	-	-	-	0.09	0.13	0.13	0.09	-
Revoque exterior a la cal completo	4.15	470 369.51	-	-	-	0.83	1.25	1.24	0.83	-
Carpetas sobre losa platea e = 5 cm	1.35	152 901.24	-	-	0.41	0.53	0.41	-	-	-
Piso cerámico esmaltado	3.69	418 269.83	-	-	-	-	1.85	-	1.84	-
Piso e = 2 de cemento frotizado e = 10cm	0.68	77 356.70	-	-	-	0.21	0.21	0.26	-	-
Zócalo de cerámico esmaltado h = 10 cm	0.61	69 088.71	-	-	-	-	-	0.31	0.30	-
Zócalo de cemento exterior h = 30 cm	0.55	61 840.06	-	-	-	-	-	0.28	0.27	-
Uniones de hierro ángulo	0.13	15 063.60	-	-	-	-	-	0.13	-	-
Antepatio baldosas cerám. azules (20x20)	0.06	6 569.09	-	-	-	-	-	0.06	-	-
Revestimiento cerámicos esmaltados de 1"	1.10	124 925.97	-	-	-	-	-	0.33	0.33	0.44
Carpintería	2.40	271 258.12	-	-	-	0.72	1.68	-	-	-
Pintura al látex en interior/exterior	4.84	548 065.95	-	-	-	-	-	1.94	1.94	0.96
Pintura esmalte sintético y barniz	2.13	241 244.17	-	-	-	-	2.13	-	-	-
Mesaría granito reconstituido	0.45	50 400.78	-	-	-	-	0.18	0.14	0.13	-
Vidrio	0.21	24 124.42	-	-	-	-	-	-	-	0.21
Barrido de madera duro 2"	1.52	171 702.43	-	-	-	-	0.61	0.46	0.45	-
Mojones divisiones	0.19	21 972.47	-	-	-	-	-	-	0.19	-
Instalación sanitaria, base sanitaria y desag. pluv	3.36	380 214.41	0.33	1.01	1.01	1.01	-	-	-	-
Instalación sanitaria, agua fría y caliente	1.41	159 130.55	0.15	0.42	0.42	0.42	-	-	-	-
Instalación sanitaria, artefactos y grifería	1.57	177 252.18	-	-	-	-	-	0.47	0.47	0.63
Instalación eléctrica, cables y cajas	1.02	115 751.90	-	-	-	0.31	0.31	0.40	-	-
Instalación eléctrica, cables y llaves	1.02	115 165.60	-	-	-	-	-	0.20	0.31	0.51
Instalación eléctrica, pilar de medición y tablero	0.51	57 849.43	-	-	-	-	0.18	0.18	0.15	-
Instalación de gas	2.02	228 785.56	-	0.40	0.40	0.61	0.61	-	-	-
Conexiones domiciliarias	0.88	97 856.79	-	-	-	-	-	0.26	0.26	0.34
Documentación	0.54	61 387.02	0.54	-	-	-	-	-	-	-
Limpieza Grates de Obra (R. Provisor. -Ent. Adjudicatar)	0.34	38 648.24	-	-	-	-	-	-	-	0.34
Veredas municipales	1.16	131 381.80	-	-	-	-	-	0.34	0.41	0.41
Red. Vial, Enrocado - Corón cuneta	2.02	229 012.08	-	-	-	-	-	0.61	0.61	0.80
Red. de agua	1.05	118 356.88	-	-	-	-	-	0.52	0.53	-
Red. eléctrica y alumbrado público	3.01	341 252.91	-	-	0.90	0.90	0.90	0.31	-	-
Red. de gas	1.49	168 191.36	-	-	-	0.45	1.04	-	-	-
TOTAL PROYECTO	100.000	11 326 017.58								
% por MES	%		1.43	7.14	11.57	20.78	24.87	19.70	10.07	4.64
% ACUMULADO	%		1.43	8.57	20.14	40.92	65.59	85.29	95.36	100.00
\$ por MES	\$		\$ 161 962.05	\$ 808 677.80	\$ 1 310 420.23	\$ 2 353 546.45	\$ 2 794 128.54	\$ 2 231 225.45	\$ 1 140 529.97	\$ 525 527.22
\$ ACUMULADO	\$		\$ 161 962.05	\$ 970 639.71	\$ 2 281 059.94	\$ 4 634 606.39	\$ 7 428 734.93	\$ 9 659 960.38	\$ 10 800 490.36	\$ 11 326 017.58

S.S.D.U.V.

W

W

2566

COMO ORIGINAL

[Handwritten signature]

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 7656/13

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA
MUNICIPIO: ORAN
LOCALIDAD: SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN
LICITACION PUBLICA N°: 0131Z013
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 81 VIVIENDAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 81
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 23 09 19,72 -64 19 30,19
PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Construcción de Viviendas	\$ 15 242 960,00
TOTAL PROYECTO	\$ 15 242 960,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Impaña, nivelación y reparación	1,16	227.641,05	0,35	0,61	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Escavación y terraplenamiento	1,78	342.332,26	0,33	0,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hormigón de limpieza	1,26	242.268,87	0,15	0,20	0,71	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FA para vigas de arriostramiento	8,06	1.550.780,15	-	1,50	2,00	2,56	-	-	-	-	-	-	-	-
FA para columnas	2,24	431.819,58	-	0,50	0,50	0,50	0,44	-	-	-	-	-	-	-
FA para vigas	7,02	1.350.086,07	-	0,30	0,80	1,00	1,00	2,22	1,00	2,22	1,00	2,22	1,00	2,22
FA para los muros	0,45	86.408,85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FA para encapados	1,04	200.896,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Capa asfáltica tipo caño	1,45	278.253,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Muro de los huecos de las (B.O.)	6,31	1.214.425,21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Muro de los huecos de (B.O.)	0,60	154.713,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Muro de los huecos de (B.O.)	3,25	625.973,48	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cubierta de las fachadas exterior de madera	20,27	3.898.823,69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rev. interior completo a la cal	7,29	1.402.619,35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revoque bajo revestimiento	0,68	127.195,97	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revoque exterior a la cal completo	3,70	711.219,85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrapeso sistema natural a 10cm	1,83	351.378,45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piso cerámico esmaltado	3,29	632.131,24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Piso ext. de cemento trapeado a 10cm del contrapeso	0,81	155.086,28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zocalo int. cerámico esmaltado h = 10 cm	0,56	108.145,44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zocalo terminado exterior h = 30 cm	0,53	102.757,41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Unifor de barro rojo	0,24	48.183,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Afresco salinas extm. azules (FOZD)	0,06	12.123,58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revestimiento de cerámicos esmaltados	1,39	268.054,43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carpuña melajca y de madera	5,42	1.053.160,96	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pluma alfiles exterior	4,08	806.529,51	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pluma exterior sintético y barniz	1,91	368.319,25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mesaje granito incrustado	0,39	75.432,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vidrios	0,19	37.311,34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mojones divisores	0,10	31.266,02	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Documentación	0,44	84.476,59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación sanitaria, bañe, sanitaria y desag. plus	1,14	219.600,03	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación sanitaria baño fría y caliente	1,09	208.748,26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación sanitaria baños, grifería	1,35	269.779,96	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación eléctrica cables y tuberías	0,68	136.003,72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación eléctrica cables y tuberías	0,97	195.806,96	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación eléctrica, par de maulón y librero	0,46	92.941,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Instalación de gas	1,48	281.718,93	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Viviendas domiciliarias	3,76	733.437,85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Viviendas municipales	0,63	122.000,37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red. Val.	0,93	181.200,05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red. de agua	0,24	45.413,39	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red. Canal	0,31	59.653,19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red. Alcantarilla y alumbrado público	0,93	179.729,25	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red. de gas	0,39	75.239,97	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO	100,00	19.442.960,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
% por MES			1,47	3,11	6,59	8,71	9,41	9,85	9,98	11,16	10,59	10,59	9,85	9,85
% ACUMULADO			1,47	4,58	11,17	19,88	29,29	39,14	49,12	60,28	70,87	81,46	91,31	100,00
\$ por MES			\$ 225.071,51	\$ 598.456,06	\$ 1.265.111,06	\$ 1.676.061,82	\$ 1.810.782,54	\$ 1.895.431,56	\$ 1.920.447,41	\$ 2.147.514,33	\$ 2.110.652,74	\$ 2.104.243,85	\$ 2.084.243,85	\$ 1.735.714,91
% ACUMULADO			\$ 225.071,51	\$ 881.371,57	\$ 2.149.482,63	\$ 3.825.544,45	\$ 5.636.327,00	\$ 7.531.758,56	\$ 9.452.141,96	\$ 11.609.656,29	\$ 13.710.309,03	\$ 15.814.552,88	\$ 17.900.806,73	\$ 19.242.500,00

2259

ANEXO



COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.
ACU. Nº 1656/13

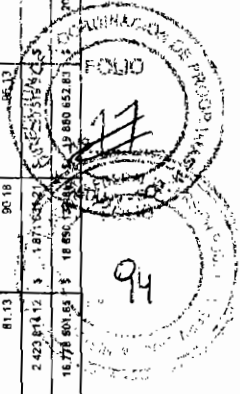
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 20 681 007,83
TOTAL PROYECTO	\$ 20 681 007,83

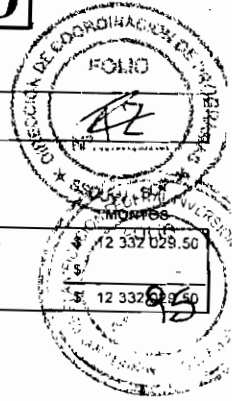
PROVINCIA: SALTA	HIPOLITO IRIGOYEN
MUNICIPIO:	HIPOLITO IRIGOYEN
LOCALIDAD:	HIPOLITO IRIGOYEN
LICITACION PÚBLICA Nº:	021/2013
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCION DE 90 VIVIENDAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	90
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-23 14 11.55 -64 16 57.70
PLAZO DE OBRA:	12 (DOCE) MESES
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	

	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA																
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12					
Rubros - Vivienda + Infra. Propia																			
Limpieza nivelación y replanteo	0.56	115 933.21	0.22	0.22	0.12														
Movimiento de suelos	0.47	96 980.31	0.15	0.15	0.15	0.02													
Fundaciones	4.58	946 983.35	0.90	1.50	1.50	0.05													
Estructura de HFA	16.37	3 360 724.34	0.70	2.00	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.00	0.13						
Caja batidora	1.02	210 846.28	0.30	0.40	0.40	0.32													
Mampuestos	9.89	2 066 859.82	0.25	1.50	1.50	1.50	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	0.24						
Cubiertas	6.37	1 358 328.59																	
Closetario aplicado bajo losa	3.49	771 148.74																	
Revoquera	11.05	2 285 458.18																	
Contrapiso	2.30	475 456.37			0.15	0.30	0.35	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.30	0.70				
Pisos Zocacos Umbrales	6.70	1 380 247.95																	
Antepedcho	0.01	2 481.72																	
Revestimiento	1.21	253 962.78																	
Calpóntera	6.07	1 255 337.18				0.07	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
Pintura	4.95	1 023 709.89																	
Vanos	1.45	298 754.18																	
Ventosa pasiva	0.96	193 354.92																	
Instalacion Sanitaria	7.41	1 532 255.87																	
Instalacion electrica	3.28	677 923.44																	
Instalacion de Gas	2.03	419 817.65																	
Red de agua	0.06	197 917.24																	
Red de cloacas	1.51	311 682.79																	
Red electrica y alumbrado publico	1.89	411 158.87		1.20	0.78														
Red de gas	1.22	251 687.87																	
Red Vial	3.67	800 148.19																	
TOTAL PROYECTO	100.00	20 681 007.83																	
% por MES			1.52	4.32	6.71	5.79	9.15	11.44	15.31	14.17	11.72	9.05	5.85						
% ACUMULADO			1.52	5.84	12.55	18.34	27.49	38.93	53.24	68.41	81.13	90.18	96.03						
\$ por MES			\$ 314 351.32	\$ 893 419.54	\$ 1 387 695.63	\$ 1 197 430.35	\$ 1 892 312.22	\$ 2 365 907.30	\$ 3 373 072.35	\$ 2 930 408.81	\$ 2 423 814.12	\$ 1 874 525.75	\$ 1 380 247.95						
\$ ACUMULADO			\$ 314 351.32	\$ 1 207 770.86	\$ 2 595 466.49	\$ 3 792 896.84	\$ 5 886 208.06	\$ 8 051 116.36	\$ 11 424 188.72	\$ 14 354 687.53	\$ 16 778 601.65	\$ 18 650 126.40	\$ 19 880 652.81	\$ 20 681 007.83					

ANEXO



COMO ORIGINAL



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA	
MUNICIPIO: ROSARIO DE LA FRONTERA	
LOCALIDAD: ROSARIO DE LA FRONTERA	
LICITACION PUBLICA N°: 014/2013	
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 52 VIVIENDAS	
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 52	
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -25 47 14.45 -64 57 13.50	
PLAZO DE OBRA: 8 (OCHO) MESES	
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Construcción de Viviendas

TOTAL PROYECTO

\$ 12 332 029.50

\$ 12 332 029.50

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propla	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
replanteo y compact a mano	0.41	50 561.32	-	0.04	0.05	0.05	0.08	0.09	0.09	0.09
excavacion de zanja a mano	0.67	82 008.00	-	0.07	0.07	0.07	0.17	0.12	0.17	0.17
terraplenamiento	0.93	115 057.84	-	0.03	0.09	0.09	0.24	0.19	0.23	0.23
Hª de limpieza - en - con	0.23	28 486.99	-	0.02	0.02	0.02	0.08	0.05	0.06	0.06
Hª de fundación	3.86	476 139.66	-	-	0.39	0.39	0.97	0.77	1.34	1.34
estr de Hª Aª columna resist.	2.09	257 492.78	-	0.31	0.21	0.21	0.52	0.42	0.42	0.42
estr de Hª Aª vigas resist.	2.16	266 741.80	-	-	0.22	0.22	0.43	0.43	0.66	0.66
estr de Hª Aª losa maciza e=10 cm	0.90	111 481.55	-	-	0.09	0.09	0.18	0.18	0.36	0.36
estr de Hª Aª losa maciza e=10 cm	8.57	1 059 198.00	-	-	-	-	-	4.28	-	4.28
Caja aisladora tipo cajón	1.20	148 477.84	-	-	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24	0.24
mamp de ladr. Cer. 18 x 18 x 30	7.30	901 841.32	-	-	1.46	1.46	1.46	1.46	1.46	1.46
mamp de ladr. Cer. 12 x 18 x 30	0.48	58 705.46	-	-	0.10	0.10	0.10	0.10	0.08	0.08
mamp de ladr. Cer. 8 x 18 x 30	0.25	30 460.11	-	-	-	0.05	0.05	0.08	0.07	0.07
masa sobre losa inclinada con aislamiento	2.47	304 724.45	-	-	0.49	0.49	0.51	0.51	0.49	0.49
Cemento aplicado a la cal	2.12	260 945.74	-	-	-	0.42	0.42	0.43	0.43	0.42
replanteo grueso y fino a la cal inter	5.47	675 425.26	-	-	-	0.55	1.84	1.10	2.18	2.18
replanteo exterior completo a la cal	3.43	422 818.65	-	-	-	0.34	1.03	0.69	1.37	1.37
replanteo interior: bivestimiento	0.30	37 119.41	-	-	-	0.07	0.08	0.08	0.07	0.07
replanteo: inerte	0.20	24 910.70	-	-	-	0.05	0.05	0.05	0.10	0.10
capas picos de Hªª s/terreno natural	4.70	579 335.43	-	-	-	-	0.94	0.94	1.88	0.94
Carpetas de Nivelación	2.85	351 632.80	-	-	-	-	0.57	0.57	0.86	0.86
Piso de cerámico esmaltado	3.95	487 115.17	-	-	-	-	0.79	0.79	1.19	1.18
piso Hªª ester. fratazaao e=10 cm	0.59	72 369.01	-	-	-	-	0.12	0.12	0.18	0.17
Zócalo cerámico esmaltado de 10x20 cm	2.26	278 703.87	-	-	-	-	0.45	0.45	0.66	0.66
Zócalo de cemento fratazaao	0.88	108 521.86	-	-	-	-	0.18	0.18	0.28	0.28
umbral de Fe angulo	0.10	12 332.03	-	-	-	-	0.02	0.02	0.03	0.03
empalme de baldosas ceramicas	0.10	12 578.87	-	-	-	-	-	0.05	0.02	0.03
Químico esmaltado blanco mate 30x30	0.78	96 313.15	-	-	-	0.23	0.23	0.32	-	-
Capitana de madera	3.66	451 475.60	-	-	0.73	-	1.83	0.37	0.73	-
capitana de madera adaptada	0.12	14 921.76	-	-	0.01	0.02	0.03	0.03	0.02	0.01
Inst. Sanitaria - Base Sanitaria	2.72	334 937.92	-	-	0.54	0.54	0.54	0.56	0.54	-
Inst. sanit. Distrib. Agua Fria y Cal Viv. Plurianual	1.05	129 118.35	-	-	-	0.52	0.53	-	-	-
Inst. Sanit. Artefactos Sanit y Grifer. Viv. Plurianual	2.20	271 797.93	-	-	-	-	-	-	1.76	0.44
Inst. Sanit. artefactos Sanit y Grifer. Viv. Plurianual discapaci	0.23	27 993.71	-	-	-	-	-	-	0.18	0.05
Inst. sanit. Des. Pluviales Viv. Plurianual	0.96	121 347.17	-	-	0.24	0.25	0.25	0.24	-	-
Inst. Sanitaria - Taque de reserva	1.06	130 842.83	-	-	-	-	0.26	0.27	0.27	0.26
Inst. Sanit. Conexión Agua Normal privivi Plurianual	0.62	76 088.62	-	-	-	-	-	-	0.49	0.13
Inst. Sanit. Conexión cloaca a red Viv. Plurianual	0.77	94 598.67	-	-	-	-	-	-	0.81	0.16
Instal. Electr. cables y cajas Viv. P. Plurianual	2.07	255 642.97	-	-	0.41	0.42	0.42	0.42	0.40	-
Instal. Electr. cableado y llaves Viv. P. Plurianual	1.81	222 716.45	-	-	-	0.54	0.36	0.91	-	-
Instal. Electr. piler y acometida Viv. P. Plurianual	1.30	159 823.10	-	-	-	-	-	0.39	0.52	0.38
Instal. Gas a Red Viv. Plurianual	1.85	228 512.51	-	-	-	-	-	0.56	0.73	0.56
Pintura latex en paredes exteriores	1.86	228 759.15	-	-	-	-	-	-	0.74	1.12
Pintura al agua en polvo en paredes interiores	2.85	350 846.24	-	-	-	-	-	-	1.14	1.71
Pintura esmalte sintético en rejis, gabinetes, etc.	0.43	52 781.09	-	-	-	-	-	-	0.17	0.26
Protector para madera ext a uni	0.35	43 038.78	-	-	-	-	-	0.10	0.07	0.18
Masada de Granito: reconstituido	0.45	55 247.49	-	-	-	-	-	0.13	0.10	0.25
Provisión y colocación de vidrios de 4 mm	0.30	38 998.08	-	-	-	-	-	0.09	0.06	0.15
Baranda	0.59	72 142.37	-	-	-	-	-	0.18	0.12	0.29
Veredas perimetral	0.83	102 232.52	-	-	-	-	-	0.25	0.17	0.41
cercoo mojon divisorio	0.82	75 841.98	-	-	-	-	-	0.16	0.12	0.31
Forestación	0.58	71 032.49	-	-	-	-	-	0.17	0.12	0.29
documentación técnica	1.25	153 903.73	0.31	0.31	0.32	0.31	-	-	-	-
limpieza gral. De obra	1.03	126 628.62	-	-	-	-	-	-	-	1.03
Veredas Municipales	0.99	122 210.41	0.24	0.25	0.25	0.25	-	-	-	-
Copon Cuneta d. Hªª Aª	1.17	143 914.78	0.29	0.29	0.30	0.29	-	-	-	-
excavacion e=10 cm	0.88	109 768.50	0.22	0.22	0.22	0.22	-	-	-	-
red de agua sin conexión	1.40	173 141.69	0.35	0.35	0.35	0.35	-	-	-	-
Red de Cloacas	0.78	96 313.15	0.19	0.20	0.20	0.19	-	-	-	-
red eléctrica y alumbr. Publico	2.58	318 043.04	0.64	0.85	0.85	0.64	-	-	-	-
red de gas PEAD	1.37	169 072.12	0.34	0.34	0.35	0.34	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO	100.00	12 332 029.50								

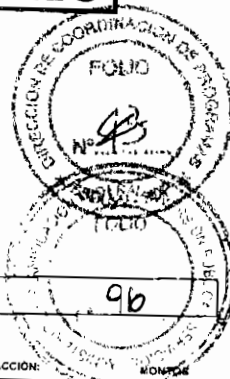
S.S.D.U.Y.V.

MM

MM

COMO ORIGINAL

Handwritten notes and signatures at the bottom right.



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

Table with project details: PROVINCIA: SALTA, MUNICIPIO: ROSARIO DE LERMA, LOCALIDAD: ROSARIO DE LERMA, LICITACION PUBLICA N°: 015/2013, DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 90 VIVIENDAS, CANTIDAD DE VIVIENDAS: 90, UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 24 57 48.89 -85 35 31 55, PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES.

Table with financial summary: LINEAS DE ACCION: Construcción de Viviendas \$ 21 369 432.69, TOTAL PROYECTO \$ 21 369 432.69.

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Main project schedule table with columns for Rubric, % incidente, Monto Total Rubro, and months from MES 1 to MES 12. Includes a summary row 'TOTAL PROYECTO' and a monthly progress table at the bottom.

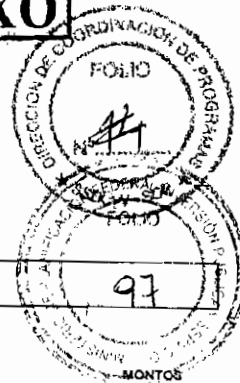
S.S.D.U.y.v.

M

M

125766

COMO ORIGINAL



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA:	SALTA
MUNICIPIO:	EMBARCACION
LOCALIDAD:	EMBARCACION
LICITACION PUBLICA N°:	016/2013
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCION DE 45 VIVIENDAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	45
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-23 11 59.68 -64 05 04.32
PLAZO DE OBRA:	8 (OCHO) MESES
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 10 684 586.23
TOTAL PROYECTO	\$ 10 684 586.23

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Limpieza, nivelación y replanteo	1.24	132 702.56	0.41	0.42	0.41	-	-	-	-	-
Operador y control de obra	0.42	44 341.03	0.21	0.21	-	-	-	-	-	-
Excavación a mano y terraplenamiento	2.97	317 332.21	0.74	0.74	1.49	-	-	-	-	-
Hormigón de limpieza	1.06	113 470.31	-	0.53	0.53	-	-	-	-	-
Formales de fundación	9.71	1 036 939.08	-	2.43	2.43	4.85	-	-	-	-
Formas para columnas	2.19	234 099.28	-	-	0.27	0.27	0.55	1.10	-	-
Formas para vigas	4.05	432 298.36	-	-	0.51	0.51	1.01	2.02	-	-
Formas para losas macizas	9.59	1 024 865.50	-	-	2.40	2.40	2.40	7.39	-	-
Hormigón encadenados y dinteles	6.59	63 358.60	-	-	0.07	0.07	0.15	0.30	-	-
Formas para losa horizontal	0.27	28 421.00	-	-	0.07	0.07	0.07	0.06	-	-
Mampuestos de ladrillo hueco 12 x 18 x 30	6.57	702 511.54	-	-	0.82	1.64	1.64	3.29	-	-
Mampuestos de ladrillo hueco 8 x 18 x 30	0.66	70 090.89	-	-	0.08	0.08	0.17	0.33	-	-
Mampuestos de ladrillo hueco 8 x 18 x 30	1.79	190 932.56	-	-	0.22	0.22	0.46	0.89	-	-
Formas cerámicas sobre losa	8.08	864 383.03	-	-	-	-	2.02	4.04	2.02	-
Revoque interior completo a la cal (Cieloraso)	1.59	170 312.30	-	-	-	-	0.53	0.53	0.53	-
Revoque interior completo a la cal (Paredes)	4.37	467 236.96	-	-	-	1.09	1.09	2.19	-	-
Revoque hidrófugo a base de cemento	0.75	79 707.01	-	-	-	0.19	0.19	0.19	0.18	-
Revoque exterior a la cal completo	3.15	336 554.47	-	-	-	0.79	0.79	0.79	0.78	-
Piso interior cerámicas esmaltadas	3.93	419 476.86	-	-	-	0.96	0.96	1.97	-	-
Piso exterior de cemento fragasado, e=10cm	0.29	31 198.99	-	-	0.07	0.07	0.08	0.07	-	-
Zafiro interior, cerámicas esmaltadas, h=10cm	0.84	89 964.22	-	-	-	0.21	0.21	0.21	0.21	-
Zafiro rematado exterior, h=30cm	0.81	85 369.67	-	-	-	-	0.20	0.21	0.20	-
Alfombra h=10cm	0.08	8 751.36	-	-	-	-	-	-	-	0.38
Revestimiento baldosas cerámicas azules (20 x 20)	0.05	5 235.45	-	-	-	-	-	-	0.05	-
Revestimiento azulejos	1.18	125 971.27	-	-	-	0.30	0.30	0.30	0.29	0.29
Carpintería metálica y de madera	6.41	685 629.90	-	-	-	-	-	3.21	1.60	1.60
Pintura alíflex en exterior e interior	4.75	507 304.15	-	-	-	-	-	-	4.75	4.75
Tapaceros - Caidador - Protector para madera	0.30	32 053.76	-	-	-	-	-	-	0.30	-
Pintura convertidor de óxido - Esmalte sintético	0.26	27 993.62	-	-	-	-	-	-	0.26	-
Mesada granito reciénlluido	0.37	39 853.51	-	-	-	-	-	-	0.37	-
Provisión y colocación de vidrios	0.44	47 225.87	-	-	-	-	-	-	0.33	0.11
Moñones diversos y esquinas de manzana	0.10	10 898.28	-	0.05	0.05	-	-	-	-	-
Base vanitana, pluviales	2.16	231 214.45	-	-	-	0.54	1.06	0.54	-	-
Agua fría y caliente	1.42	151 827.97	-	-	-	0.36	0.36	0.70	-	-
Antefactos - Trinera - Tanque de reserva - Medidor	3.40	363 275.53	-	-	-	-	-	1.13	1.14	1.13
Instalación eléctrica - Cables y cajas	1.32	140 609.15	-	-	-	0.44	0.44	0.44	-	-
Instalación eléctrica - Cables y Javes	0.80	85 156.15	-	-	-	0.27	0.27	0.26	-	-
Instalación eléctrica - Pilar - Medidor - Tablero	1.01	107 593.78	-	-	-	-	0.34	0.34	0.35	-
Instalación de gas	1.53	163 153.63	-	-	-	-	0.51	0.51	0.51	-
Conexión domiciliar	0.25	26 711.47	-	-	-	-	-	-	0.13	0.12
Limpieza general de obra	0.06	6 303.91	-	-	0.01	0.01	0.01	0.01	-	-
Documentación	0.14	14 424.19	0.14	-	-	-	-	-	-	-
Red de agua	1.26	134 948.32	-	-	-	0.32	0.32	0.32	0.30	-
Red de cloacas	1.07	114 218.23	-	-	-	0.27	0.27	0.27	0.26	-
Red eléctrica y alumbrado público	2.87	285 385.30	-	-	-	-	0.89	0.89	0.89	-
Piso de gas	1.27	135 160.02	-	-	-	-	0.42	0.43	0.42	-
Red vital, enterrado	1.25	133 343.64	-	-	-	-	-	-	0.62	0.63
Red ant. Corcón zuzeta para pluviales	0.97	103 213.10	-	-	-	-	-	-	0.48	0.48
Veredas municipales	0.78	81 523.39	-	-	-	-	-	-	0.38	0.38
TOTAL PROYECTO	100.00	10 684 586.23								
% por MES	%		1.50	4.40	9.43	15.13	17.75	28.92	17.33	4.94
% ACUMULADO	%		1.50	5.90	15.33	30.46	48.21	78.13	95.46	100.00
\$ por MES	\$		\$ 160 268.79	\$ 470 121.79	\$ 1 007 558.48	\$ 1 816 577.90	\$ 1 896 514.06	\$ 3 198 828.21	\$ 1 851 638.79	\$ 485 080.21
\$ ACUMULADO	\$		\$ 160 268.79	\$ 630 390.58	\$ 1 637 949.06	\$ 3 254 524.96	\$ 5 151 039.02	\$ 8 347 867.23	\$ 10 199 506.02	\$ 10 684 586.23

S.S.D.U.y.v.

mm

12586

COMO ORIGINAL

[Handwritten signature and stamp]

S.S.D.U.yv.

ACU.

Nº 656/13

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA:	SALTA
MUNICIPIO:	TARTAGAL
LOCALIDAD:	TARTAGAL
LICITACION PÚBLICA Nº:	018/2013
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCION DE 100 VIVIENDAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	100
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-22 29 56,96 -63 47 41,51
PLAZO DE OBRA:	12 (DOCE) MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	

LINEAS DE ACCIÓN.	
Construcción de Viviendas:	\$ 23 756 614,86
TOTAL PROYECTO	\$ 23 756 614,86

225

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Movimiento de Suelos	1,16	276 927,00	0,23	0,47	0,46	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fundaciones	6,30	1 972 036,60	0,42	1,25	1,66	2,48	2,48	-	-	-	-	-	-	-
Estructura Resistente	16,98	4 034 956,29	0,51	0,95	1,70	1,70	3,40	3,40	3,40	2,87	0,85	-	-	-
Capa Alisadora	1,23	292 919,06	-	-	0,49	0,13	-	-	-	-	-	-	-	-
Mampostería	7,84	1 862 519,61	-	0,78	0,78	1,57	1,57	1,57	1,57	1,55	1,55	0,77	-	-
Cubierta de techos	7,74	1 836 761,99	-	-	-	-	0,39	0,79	0,79	0,79	0,79	0,38	-	-
Ciebrados	3,93	932 922,27	-	-	-	-	0,80	1,72	1,72	1,72	1,72	0,87	-	-
Revoques	6,61	2 045 919,67	-	-	-	0,80	0,80	0,81	0,81	0,80	0,80	0,87	-	-
Contrapesos	4,01	952 877,82	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pisos, Zócalos y umbrales	8,23	1 956 119,67	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alfombrados de ventanas	0,33	77 821,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revoques	1,67	387 448,17	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carpintería	6,32	1 501 418,06	-	-	-	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,33	-
Instalación sanitaria	5,39	1 280 243,96	0,16	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27
Instalación eléctrica	3,05	724 339,19	-	-	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31	0,31
Instalación de gas	1,69	401 726,38	0,09	0,09	0,09	0,09	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,16	0,16	0,16
Vidrios y parrillas	5,02	1 192 106,93	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Varios	2,81	666 273,05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red de Agua	0,55	129 711,12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red de Cloacas	1,14	271 900,54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red Eléctrica Alumbrado P	1,93	459 215,37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red de Gas	0,37	86 711,64	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cordón Cuneta	1,70	402 872,19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO	100,00	23 756 614,88												
% por MES		%	1,41	3,83	5,45	8,35	10,08	11,60	13,97	13,37	11,96	10,36	6,30	9,32
% ACUMULADO		%	1,41	5,24	10,69	19,04	29,12	40,72	54,69	68,06	80,02	90,38	96,68	100,00
\$ por MES		\$	334 969,27	909 878,35	1 294 735,51	1 983 677,34	2 394 686,78	2 755 767,33	3 310 799,10	3 776 259,41	2 862 293,16	2 147 940,30	1 223 660,76	1 756 611,61
\$ ACUMULADO		\$	334 969,27	1 244 848,52	2 539 582,13	4 523 259,47	6 917 936,25	9 673 693,58	12 993 492,69	16 769 752,09	17 010 945,23	21 157 885,53	22 987 886,79	23 756 614,86

ANEXO



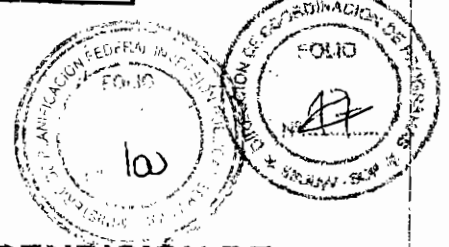
COMO ORIGINAL

2259

ANEXO

anexo al Artículo 1º

207



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V.

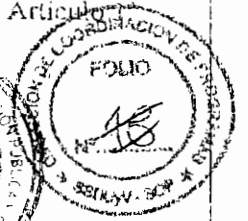
ACU N° 1656/B

12576

ANEXO

2259

Anexo al Artículo



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

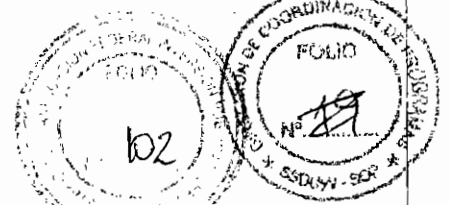
3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V.
Nº 1656/13
ACU

COMO ORIGINAL

Handwritten signatures and marks, including the number 12560.



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.v.
ACU... Nº 1656/13

MPFIPyS
COM - FINAN - 201
13071

COMO ORIGINAL

12566



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V.

ACU N° 1656/13

MF-IPyS
DUCAP-PROG-301

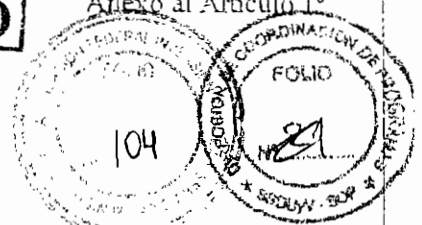
12071

COMO ORIGINAL

ANEXO

ANEXO al Artículo 1º

2259



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.y.v.
Nº 1656/13
ACU

MPP/PyS
12-71

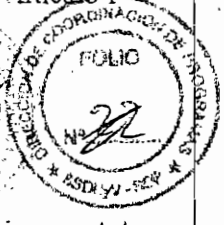
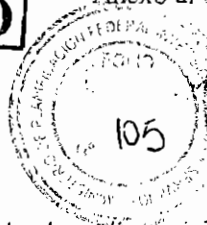
12566

COMO ORIGINAL

ANEXO

2259

Anexo al Artículo 1º



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.V.
ACU. Nº 1656/13

MPEFIPyS
LUDAF - PNOY SCI
2071

22566

COMO ORIGINAL

Anexo al Artículo 1º
ANEXO

2259



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

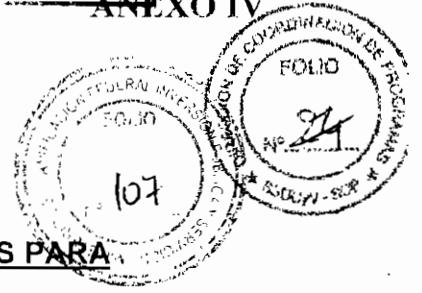
Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 1686/13

NIFFIYS
17071

12566

COMO ORIGINAL



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

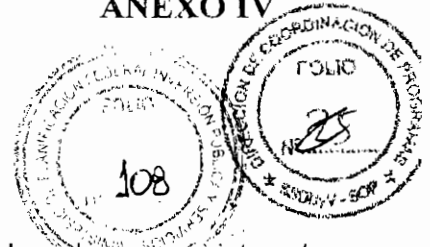
a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V.V.
N° 1656/13
ACU

125766

COMO ORIGINAL



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

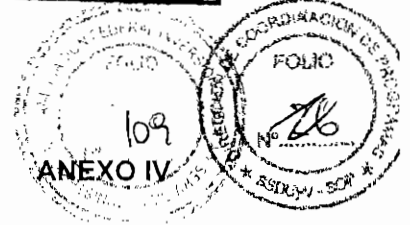
S.S.D.U.yv.
N° 1656/13
ACU

~~~~~

~~~~~

12566

COMO ORIGINAL



PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA AC ^{TA} INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

COMO ORIGINAL

12566

S.S.D.U.y.v.

ACU

Nº 1656/13

ANEXO

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENCIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUIL/CUIT:

N° de Proyección (orden cto) *	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de M ²	Certificación N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas en Ejecución	Viviendas Terminadas	Viviendas no hechas	Observaciones	
					Previsión	Realizado	Diferencia	%	Previsión	Realizado	Diferencia	%					
					Monto	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%				
					Monto	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%				

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Prestar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.

-LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

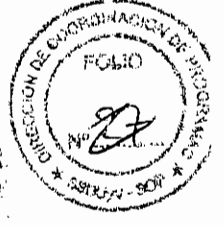
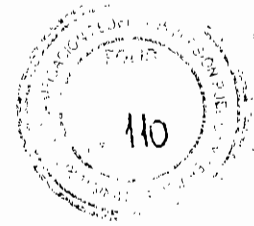
Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

[Handwritten Signature]

COMO ORIGINAL

2259

ANEXO



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 266/07 y 27/2008

Programa:

Obra:

Fecha de Inicio:

Plazo de Obra:

Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:

NÚMERO DE CUIT

Nº DE CUENTA Y BANCO:

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DÍAS A PARTIR
DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
MONTO DE CONTRATO (Empresa)

S.S.D.U.y.V.
AQUÍ Nº 656/13

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/Cert Nº / Transferencia de fondos/Copa de Mal/ etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	Nº CUIL/CUIT (EMPRESA)	Detos del Pago			RECIBO Nº	ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº	Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	Fecha			TIPO	FECHA	MONTO					
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
TOTAL TRANSFERIDO											\$ 0,00		
TOTAL RENDIDO											\$ 0,00		
TRANSPORTE DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO											\$ 0,00		

acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos reinvestidos;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

[Handwritten signature]



2259

COMPRO ORIGINAL

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

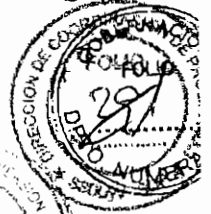
Gral. Martín Miguel de Güemes
Herosa de la Nación Argentina

2259

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA 31 OCT 2012

NEXO



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo
Salta*

3323

SALTA, 29 OCT 2012

**DECRETO N°
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV);

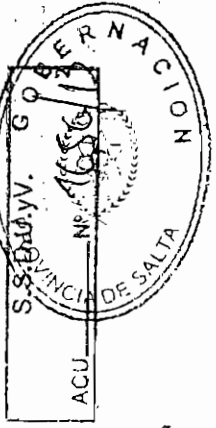
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase al Lic. FERNANDO ADRIAN ALESANCO TOFFOLI - DNI N° 22.146.087 en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



mm
mm
2566
C.R.M. CARLOS ROBERTO PARODI
MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. ERNESTO R. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Con copia: Trazo del original

13/11/2012

06 NOV 2012

F. DE NORMA SUSANA ABLAS
JEFE ASesoría NOTARIAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

COPIA ORIGINAL

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 1656/13

2566

TRIPPLICADO

Nacido/a el 25/5/71 en Capital en Provincia: Salta

Parr. o Dpto.: Capital Nación: Argentina

DOMICILIO: Los Carolinos No. 668 Dpto.: Capital

Calle: Los Carolinos No. 668 Dpto.: Capital

Monoblock: Capital Barrio: T. Cerros

Ciudad: Capital Provincia: Salta

Part. y Dpto.: Capital

Ident.: 1081

Fecha de expiración: 22/10/87

No. de CUIT o CUIL (si corresponde):

Firma del interesado: *Evangelina S. Adrighuez*

RECIBI EN LA OFICINA DE REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD

RECIBI EN LA OFICINA DE REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD

RECIBI EN LA OFICINA DE REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD

Es copia fiel del original
DOY FE. Salta

21 FEB 2013

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el de

de

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado

Secretaría N°

Sello

Firma

Esc. MARIANA PEREZ SALAZAR
ASESORIA JURIDICA
C.A. - SALTA

Es copia fiel del original
DOY FE. Salta.

06 NOV 2012

TRIPPLICADO

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

Sello

Firma Jefe Of. Secc.

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.



MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
ALESANCO - TOFFOL
NOMBRES

Fernando
Adrián
CLASE SEXO
1971 Varón
D.M.

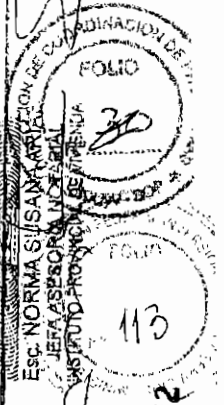
NUMERO DE DOCUMENTO NACIONALIDAD
22.146.087
Argentino



13630545204763

NEXO

2259



Es copia fiel del original
DOY FE. Salta.

06 NOV 2012